

ANEXO 7 – Modalidades de prestación de servicios de clasificación de residuos de envases de vidrio (REV) a partir de residuos urbanos (RU) en fase de compostaje

Tanto el caso de la selección automática de REV como en la manual, se prevé que existan dos modalidades de prestación de servicios, descritas a continuación. La Ciudad Autónoma deberá indicar expresamente a qué modalidad se acogerá en la recuperación de REV por medio de la declaración que figura en el **Anexo 8**.

1. **Modalidad A:** denominada “Solo selección”, pues es la Ciudad Autónoma quien se hará cargo del reciclado. La selección consistirá en la ejecución de los siguientes servicios:

- a. Separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de los SRAPS que llegan a la planta de RU.
- b. Entrega de los REV a una planta de tratamiento homologada por los SRAPS.
- c. Entrega del calcín resultante a una vidriera homologada por los SRAPS.
- d. Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU, según el modelo que se adjunta como **Anexo 9**.
- e. Emisión de un certificado mensual que garantice: (i) el tratamiento en una planta de tratamiento homologada por los SRAPS de los REV que han sido previamente clasificados y separados en la planta de RU y (ii) el reciclado de dichos residuos en una vidriera homologada por los SRAPS, según el modelo que se adjunta como **Anexo 10**.
- f. Entrega del certificado de homologación como proveedor de los SRAPS de la planta de tratamiento y la vidriera donde serán tratados/reciclados los REV.

2. **Modalidad B:** denominada “Selección y venta de los REV a los SRAPS”, que consistirá en la ejecución de los siguientes servicios por parte de la Ciudad Autónoma:

- a. Clasificación y separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de los SRAPS que llegan a la planta de RU.
- b. Entrega de los REV a los SRAPS para que se haga cargo de su reciclado.
- c. Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU, según el modelo que se adjunta como **Anexo 9**.
- d. Los SRAPS garantizarán a la Ciudad Autónoma que los REV, siempre que cumplan con las normas de calidad del **Anexo 3.3**, serán recogidos de la planta de RU con la periodicidad necesaria. La Ciudad Autónoma avisará al transportista con 48 horas de antelación. En caso de que al llegar el camión no exista carga suficiente para realizar el porte, el coste del transporte correrá a cargo de la Ciudad Autónoma.
- e. Los REV que se entreguen a los SRAPS deberán cumplir las especificaciones de calidad que se indican en el **Anexo 3.3**.
- f. En caso de que no se cumplan las especificaciones de calidad antes referidas, los SRAPS se reservan el derecho a no recibir estos residuos y la planta de RU se compromete a hacerse cargo del reciclado de estos. En este supuesto, los servicios serán prestados y facturados conforme a lo previsto para la modalidad A, siendo responsable la Ciudad Autónoma de los costes derivados de ese reciclado (tratamiento, transporte, vertido, etc.).

La Ciudad Autónoma podrá, si lo desea, cambiar de modalidad durante la duración de este Convenio. El cambio de modalidad sólo podrá producirse: (i) a la finalización de la vigencia del contrato que los SRAPS suscriban con la empresa a la que suministra los REV procedentes de la planta de RU (cambio de la modalidad B a la modalidad A), o (ii) en el momento en el que los SRAPS convoquen un procedimiento para la adjudicación de los REV incluidos en su ámbito de actuación (cambio de la modalidad A a la modalidad B).

Los SRAPS comunicará a la Ciudad Autónoma las fechas antes referidas, según corresponda. Para cambiar de modalidad, se habrá de avisar a los SRAPS con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha que en cada caso corresponda, a través de la declaración que se adjunta como **Anexo 8**.